



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

CONSIDERANDO:

Que, en la Décima Cuarta Disposición General de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, determina que el Ministerio del Trabajo debe emitir, entre otras, la norma que regule los gastos de uniformes que realicen las instituciones del Estado en beneficio de las y los servidores públicos;

Que, el inciso segundo del artículo 236 del Reglamento General a la LOSEP establece que, dentro del programa de bienestar social, el Ministerio de Relaciones Laborales regulará la dotación de uniformes;

Que, es necesario regular y establecer las condiciones y el procedimiento que deberán seguir las instituciones del Estado que actualmente proveen uniformes en beneficio de las y los servidores públicos;

Que, regula la dotación de uniformes estipulada en la Décima Cuarta Disposición General de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 236 de su Reglamento General

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 239.-De los uniformes. - Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos uniformes cada dos años.

Que, la NORMA QUE REGULA EL BENEFICIO DE UNIFORMES PARA SERVIDORES PÚBLICOS mediante el Acuerdo Ministerial 157, publicado en el Registro Oficial Suplemento 85 de 20-sep.-2013, reformado el 19-mar.-2015.

Que, es necesario regular y establecer las condiciones y el procedimiento y la obligación, que debe cumplir las y los servidores beneficiarios de los uniformes.

EXPIDE:

EL REGLAMENTO DE USO DE LOS UNIFORMES DE LAS Y LOS SERVIDORES SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO.

Art. 1.- EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, podrá entregar los uniformes a las y los servidores municipales, de acuerdo con la normativa vigente a quienes tengan derecho a los mismos, siempre que esté debidamente presupuestado.

Art. 2.- Órganos de aplicación. - Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, en lo que les corresponda, la autoridad nominadora o su delegado, la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH, la Unidad Administrativa y/o Financiera, y las y los servidores públicos beneficiarios.

Art. 3.- Del uniforme. - El uniforme institucional lo conforman todas las prendas de vestir entregadas a las y los servidores por parte del GAD Municipal de San Juan Bosco a las y los servidores para proyectar una adecuada imagen institucional durante la jornada de trabajo.

La ropa de trabajo, equipos e implementos técnicos especiales para protección y seguridad requeridos en razón de la ejecución de labores específicas no constituyen uniformes.





Art. 4.- De la dotación. – El GAD Municipal de San Juan Bosco podrá dotar de uniformes a las y los servidores que laboren con nombramiento permanente y a quienes mantengan contratos de servicios ocasionales firmados de por lo menos diez meses a un año.

La UATH será la responsable de elaborar el listado de las y los servidores públicos que recibirán este beneficio.

Art. 5.- La dotación de los uniformes será cada dos años, contados a partir de la fecha de la última entrega. En caso de deterioro de alguna prenda del uniforme, la o el servidor público deberá adquirir una nueva, bajo las mismas características de la prenda a sustituir, reposición que deberá realizarse de preferencia con el mismo proveedor, con la finalidad de garantizar la homogeneidad en los uniformes.

En caso de pérdida total o parcial del uniforme por causas atribuibles a la o el servidor, será su obligación la sustitución del mismo.

El cuidado del uniforme entregado es de responsabilidad y riesgo del servidor o servidora.

Art. 6.- Del deterioro del uniforme. - En el caso del deterioro o pérdida de los uniformes en parte o en su totalidad, el servidor está obligado a subrogar los costos de los mismos para su adquisición, quien tiene un plazo de treinta días para su reposición y vestir el uniforme.

Art. 7.- De la incorporación de personal. - Cuando posterior a la adquisición de uniformes se incorporen servidoras o servidores con nombramiento permanente, se procurará incluirlos en la lista de dotación de los mismos, siempre y cuando se cuente con la partida presupuestaria correspondiente. Caso contrario la provisión de uniformes se planificará y realizará para el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 8.- Servidores excluidos del beneficio de los uniformes:

- a. Las y los servidores cuyos puestos estén ubicados en el nivel jerárquico superior.
- b. Se exceptúa también del beneficio de uniformes a las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios en otra institución del Estado. No obstante, si la institución receptora de la comisión otorga a la generalidad de sus servidoras y servidores este beneficio, deberá proveerlo.
- c. Los servidores vinculados con contrato de servicios ocasionales, cuya duración sea menor a diez meses dentro del ejercicio fiscal.
- d. Los servidores que tienen nombramientos provisionales.

Art. 9.- Del Valor. - El valor por persona que las instituciones del Estado podrán destinar para uniformes es hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200,00) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 10.- De las prendas. - Las prendas de vestir del uniforme podrá constar de: falda, blusa, blazer, pantalón, camisa (liencillo), guayabera (liencillo) y leva según corresponda, cuyo uso se distribuirá a lo largo de la semana laboral, según las condiciones que regule la UATH institucional, y no se incluirán en la dotación zapatos, carteras, correas y pañuelos.





Art. 11.- De las obligaciones y cambios al uso del uniforme. - Las y los servidores beneficiarios de los uniformes tienen la obligación de vestir los días laborables, de acuerdo a lo establecido por la UATH Institucional, previamente socializado. Sin perjuicio a la aplicación del régimen disciplinario.

Las y los servidores cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional y no podrán usar para actividades que no sean las derivadas del servicio público, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio, a no ser que por requerimiento institucional deban cumplir actividades específicas.

Las servidoras gestantes están exentas de vestir el uniforme, previa justificación con certificación médica y la solicitud dirigida al Jefe de Talento Humano.

Las y los servidores que, por necesidad de arreglos, adecuaciones y/o limpieza de oficinas, previa petición escrita a la Unidad de Talento Humano, podrán venir con otra vestimenta que no sea el uniforme. Y en los demás casos autorizados por la Municipalidad, a través de Talento Humano.

Art. 12.- Del personal sin derecho a uniforme. - Las y los servidores que en razón de tiempo de servicio en esta institución no tengan derecho al beneficio de los uniformes, deberán concurrir al trabajo con ropa formal. Queda prohibido el uso de ternos deportivos, licras, calentadores, bermudas, pijamas, bividí, zapatillas u otro tipo de vestimenta que vaya en contra de la imagen municipal.

Art. 13.- Del control. - El control estará a cargo de los directores, quienes informarán por escrito a la máxima autoridad sobre la falta de uso de los mismos por parte de los servidores que no vistieren el uniforme, de acuerdo al calendario establecido por la UATH Institucional, previamente socializado.

Art. 14.- Cesación de funciones del servidor público. - Si en el plazo de tres meses tras la entrega de uniformes la o el servidor cesara definitivamente en sus funciones, el costo total del uniforme deberá ser cubierto por la o el beneficiario. Para las y los servidores públicos que sobrepasen el plazo antes señalado, se procederá a descontar el valor proporcional del uniforme por el tiempo que faltare para completar los dos años de dotación del uniforme, en la respectiva liquidación de haberes.

Art. 15.- De los uniformes nuevos y usados. - Previo a la dotación de nuevos uniformes, la o el servidor público deberá devolver el uniforme utilizado en la oficina que realizó la entrega. En caso de no cumplir con dicha disposición, se procederá al descuento del cincuenta por ciento del valor del uniforme o prenda no entregada.

Art. 16.- De las modificaciones. - Las y los servidores no podrán realizar modificaciones a los uniformes determinados por la entidad a través de los responsables de la dotación, tales como: cambiar el modelo, los diseños, especificaciones, realizar recortes o poner extensiones, a las prendas determinados como uniformes.

Art. 17.- De los justificativos. - La falta de uso del uniforme total o parcial será justificada únicamente por deterioro o pérdida del uniforme, en este caso el servidor comunicará al respectivo director según corresponda y con copia a Talento Humano. El servidor tendrá que cumplir con el plazo establecido en este reglamento para la adquisición. No es admisible ningún otro tipo de justificación, como por olvido del calendario de uso de los uniformes, cambios como la disminución o aumento del peso corporal.

Art. 18.- Y en los demás casos, no contemplados en este Reglamento estará a lo que determine la LOSEP, Reglamento General a la LOSEP, la Norma Técnica para dotación de los uniformes y a la Unidad de Talento Humano.





Art. 19.- Deróguese todos los reglamentos aprobados anterior a la presente fecha, para el uso de uniformes del personal sujeto a la LOSEP.

CERTIFICO que el presente **REGLAMENTO DE USO DE LOS UNIFORMES DE LAS Y LOS SERVIDORES SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, fue conocido por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en la sesión Ordinaria del 18 de diciembre de 2023.

Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DEL CONCEJO.



La **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.**- Por haberse seguido el trámite establecido en los Arts. 57 Literal f) y 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización COOTAD, y por estar conforme a lo dispuesto en la Constitución y leyes de la República, se sanciona el presente **REGLAMENTO DE USO DE LOS UNIFORMES DE LAS Y LOS SERVIDORES SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, ordenándose su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial. Notifíquese a todos los servidores de este GAD Municipal, y Cúmplase.

San Juan Bosco, 18 de diciembre de 2023, a las 16h00 horas.

Sra. Mabel Marcela Maldonado Vera.
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
JUAN BOSCO.**



CERTIFICO: Que el presente **REGLAMENTO DE USO DE LOS UNIFORMES DE LAS Y LOS SERVIDORES SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**, fue aprobado por la Alcaldesa en la fecha antes indicada.

San Juan Bosco, 18 de diciembre de 2023, a las 16h30 horas con treinta minutos.

Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DEL CONCEJO.

